



TRIBUNAL DE CUENTAS

PRESIDENCIA DE LA SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

UNIDAD DE ACTUACIONES PREVIAS A LA EXIGENCIA  
JURISDICCIONAL DE RESPONSABILIDADES CONTABLES

**ACTUACIONES PREVIAS n.º 234/11**

**RAMO: CC.AA. (Cª de Empleo - Ayudas socio-laborales a la prejubilación)**

**LUGAR: ANDALUCÍA**

### **DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN**

En las Actuaciones Previas de referencia, el Sr. Delegado Instructor ha dictado la siguientes Providencias:

*“**PROVIDENCIA.-** Delegado Instructor: Sr. Casamayor de Mesa.- En Madrid, a veintiocho de mayo de dos mil dieciocho.- Habiéndose requerido a **D. JUAN MÁRQUEZ CONTRERAS**, con **D.N.I. n.º 29.778.305-K**, como presunto responsable del alcance declarado en estas actuaciones, por Providencia de fecha 28 de abril de 2016, para que reintegrase, depositase o afianzase la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (1.653.612,25 €), de los que corresponden 1.459.677,83 euros a principal y 193.934,42 € euros a intereses, y no habiéndose atendido el mencionado requerimiento, se dictó Providencia de fecha 24 de mayo de 2016 por la que se acordó el embargo de bienes y derechos del citado Sr. Márquez Contreras lo cual fue debidamente notificado al interesado, con el consiguiente Mandamiento de Embargo dirigido al Registro de la Propiedad de Huelva número 3, el cual llevó al efecto la correspondiente anotación preventiva del embargo con fecha 25 de agosto de 2016.- Con posterioridad se ha procedido a realizar dos Liquidaciones Provisionales en estas mismas Actuaciones Previas en las que se ha declarado nuevamente al Sr. Márquez Contreras como presunto responsable contable, requiriéndole mediante Providencias de 8 de noviembre y 20 de diciembre de 2018 para para que reintegrase, depositase o afianzase la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (464.909,78 €), de los que corresponden 394.051,77 euros a principal y 70.858,01 euros a intereses.- Por lo tanto, el presunto alcance asciende a un total de **DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (2.118.522,03 €)**, de los que corresponden 1.853.729,60 euros a principal y 264.792,43 euros a intereses.- En consecuencia, procede decretar, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 47.1.g) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, y demás preceptos concordantes sobre este particular, el embargo del inmueble propiedad, con el 100% del pleno dominio con carácter privativo, de D. Juan Márquez Contreras, con D.N.I. n.º*



TRIBUNAL DE CUENTAS

PRESIDENCIA DE LA SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

UNIDAD DE ACTUACIONES PREVIAS A LA EXIGENCIA  
JURISDICCIONAL DE RESPONSABILIDADES CONTABLES

*29.778.305-K, que consta en la Nota Simple expedida por el Registro de la Propiedad de Huelva número 3, en cantidad suficiente para asegurar el derecho de la Hacienda Pública a reintegrarse de los posibles perjuicios irrogados objeto de las presentes actuaciones.- En base a esta Providencia, se libraré comunicación al Registro de la Propiedad de Huelva número 3, para que proceda a la práctica del embargo preventivo, practicando la anotación correspondiente de la finca que seguidamente se indica:- **Finca urbana nº 57804; vivienda localizada en Huelva, calle Marina, inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelva número 3, Tomo 1954, Libro 532, Folio 152, Alta 10, IDUFIR 21009000196082, propiedad del 100% en pleno dominio con carácter privativo de D. Juan Márquez Contreras.- Una vez atendido el trámite de notificación de los interesados, y ante la imposibilidad de llevarlo a cabo en la persona de D. Juan Márquez Contreras, notifíquesele mediante Edicto, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Anuncios de este Tribunal, y líbrese testimonio de esta providencia al Registro de la Propiedad de Huelva número 3.- Lo manda y firma el Delegado Instructor, de lo que doy fe.- La Secretaria de las Actuaciones: Mónica Corchón González.- Firmado y rubricado”.***

Lo que se comunica a D. Juan Márquez Contreras, a los efectos de lo ordenado en la transcrita providencia, haciéndole saber que, de conformidad con lo establecido en el artículo 48, apartado 1, de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento de este Tribunal de Cuentas, contra la citada providencia cabe recurso ante la Sala de Justicia de este Tribunal, a interponer en el plazo de cinco días, contados desde la notificación, sin que ello implique la suspensión de las actuaciones. El recurso habrá de presentarse según prevé el artículo 63 de la indicada norma en el Registro General del Tribunal o en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del lugar de residencia del interesado o de su representante procesal; debiendo, asimismo, valerse de Procurador y de Abogado, de acuerdo con los casos y en la forma prevista en el artículo 57, apartado 1 y 3.

Los derechos o exacciones a que dé lugar la publicación de este Edicto se incluirán en la correspondiente tasación de costas en el supuesto de que hubiera condena expresa en los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68, apartado 2, de la Ley 7/1988, de Funcionamiento de este Tribunal.

Dado en Madrid, a veintiocho de mayo de dos mil dieciocho.- La Secretaria de las Actuaciones Previas, Mónica Corchón González.